

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0916-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de diciembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 494-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 16.DIC.2020, emite opinión respecto a la solicitud de exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional por tener la condición de alumna ponderada de la egresada Ruth Noemí Polino Garrido; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 523612, la ex alumna egresada Ruth Noemí Polino Garrido solicita exoneración de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido nota ponderada mayor a 14.
- 1.2 Que, mediante Proveedor N° 172-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, remite a la Unidad de Procesos Académicos a fin de que informe la procedencia de lo solicitado.
- 1.3 Por el Informe N° 043-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, habiéndose procedido con la verificación y en aplicación de los artículos 9° y 14°, inc. b) del Reglamento de Beneficios para Egresados de Alto Rendimiento Académico en el Pre grado, comunica que, si procede la exoneración del pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, en relación a la petición de la egresada antes mencionada.

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE INGRESO Y EGRESO	PROMEDIO PONDERADO	FACULTAD
RUTH NOEMÍ POLINO GARRIDO	2015 - 2019	15.86	Ciencias de la Educación

- 1.4 Por el Oficio Virtual N° 047-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos remite el expediente al Vicerrector Académico para la continuación del trámite respectivo.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De los derechos de los alumnos:

- 2.1 Que, el artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL prescribe son derechos de los estudiantes entre otros, la de:
"ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario;"

Del análisis del presente caso:

- 2.2 Que, en el presente caso se advierte que, de la revisión de la documentación de la ex alumna egresada, se observa que, ha obtenido promedio ponderado, mayor a 14, por lo que su petición se subsume a los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL; esto es, por haber egresado con promedios ponderados; sin embargo, dicha disposición también es genérica al momento de establecer las exoneraciones; por ende, atendiendo a su petición, se le deberá de exonerar del pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, se asume esta posición toda vez que, no se puede desmerecer el esfuerzo académico de los alumnos que al concluir su carrera, hayan obtenido un promedio ponderado, consecuentemente se debe retribuir dicho esfuerzo académico.
- 2.3 En cuanto al ente que debe emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado, no se advierte de los documentos normativos, la dependencia específica que deba emitir pronunciamiento en dichos casos; sin embargo, en aplicación de los alcances del inciso u) del artículo 155° del Reglamento General, corresponderá al Consejo Universitario emitir pronunciamiento respecto a las peticiones de exoneración, formulada por la ex alumna egresada Ruth Noemí Polino Garrido; ahora bien, atendiendo al interés superior del estudiante, el Rectorado en aplicación de los alcances del inciso dd) del Artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL deberá de emitir el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y en .../iii



SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0916-2020-UNHEVAL

aplicación al inciso dd) del artículo 171° del Reglamento General, se resuelva:

- Que, se declare PROCEDENTE la exoneración del derecho de pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14, supuesto previsto en los alcances del inciso ee) del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, esto es por haber egresado con promedio ponderado, de conformidad con los alcances de los documentos de la referencia c), emitido por la Jefatura de la Unidad de Procesos Académicos, a favor de la ex alumna egresada RUTH NOEMÍ POLINO GARRIDO de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el Rector, remite el caso a Secretaria General con Proveído Digital N° 2144-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º EXONERAR el derecho de pago para la obtención del Título Profesional, a favor de la alumna RUTH NOEMÍ POLINO GARRIDO, de la EP. de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º DISPONER que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes ya la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature and blue stamp of the General Secretary.

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-DA-FCE
OPyP- UC-DTI-UT
Interesado
Archivo